

Ámbito de aplicación abierto del Real Decreto RAEE



Por **Juan Carlos Enrique**,
director general de **AMBILAMP**

a Directiva marco de Residuos, conocida como RAEE II, y su transposición al correspondiente Real Decreto español de 2015 amplían los tipos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han de ser adecuadamente gestionados como residuos dentro del principio de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), desde el 15 de agosto de 2018.

Son dos los motivos legales que llevan a que se incorporen nuevos aparatos a esta obligación:

- ◆ Por un lado, la aplicación de un ámbito de aplicación abierto en éste nuevo Real Decreto.
- ◆ Por otro, la reducción de las exclusiones que estaban consideradas en el anterior.

En el primer Real Decreto RAEE (2005 -2015), era necesario que un aparato cumpliera tres condiciones para

que fuera considerado dentro del ámbito de aplicación de la RAEE:

- ◆ **Condición 1:** que cumpliera la definición de Aparato Eléctrico y Electrónico, según la legislación de Residuos: *“todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua”.*
- ◆ **Condición 2:** que figurase expresamente dentro de alguna de las 10 categorías del anexo de AEEs del propio Real Decreto. Es decir, si un aparato no figuraba incluido en alguna de dichas categorías, y a pesar que cumplía la definición de AEE, no estaba obligado

**NUEVOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (AEEs)
QUE SE INCORPORAN A LA OBLIGACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS
A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2018**

a ser gestionado bajo la responsabilidad ampliada del productor del producto. Esto es lo que se denomina ámbito de aplicación cerrado.

◆ **Condición 3:** que no estuviera amparado por ninguna de las exclusiones que contempla el propio Real Decreto.

Fuerte innovación tecnológica

Como se puede fácilmente deducir, en una época de fuerte innovación tecnológica como la actual y con creación permanente de nuevos tipos de aparatos que incorporan nuevas tecnologías, un ámbito de aplicación cerrado hace que muchos de ellos queden excluidos ya desde su lanzamiento, por no estar específicamente incluidos en el listado.

Los productos afectados no se han actualizado desde el momento de la publicación del primer Real Decreto en 2005, el cual se ha ido quedando inmediatamente obsoleto a medida que se han ido lanzando al mercado nuevos productos con nuevas tecnologías. Las Administraciones europeas y nacionales, conscientes de esto, han reaccionado haciendo que la RAEE II tenga un ámbito de aplicación abierto. Este ámbito abierto, hace que el Real Decreto sea flexible y adaptado a cualquier innovación tecnológica que pueda venir como producto, siempre que cumpla con la definición de aparato eléctrico y electrónico.

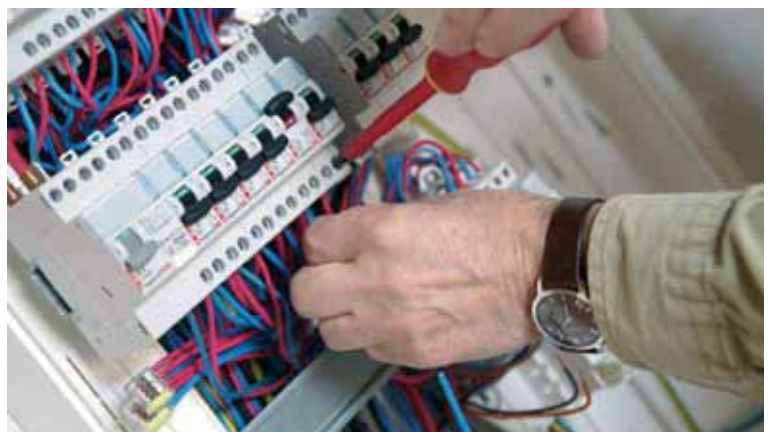
Es por ello, que a partir del 15 de agosto de 2018, solo se necesite cumplir la condición 1 (cumplir la definición legal de AEE) y la condición 3 (no estar amparado por las exclusiones del RD), no siendo necesario que figure en el listado para que sea un AEE bajo Responsabilidad Ampliada del Productor.

Reducción de las exclusiones

Como ya hemos comentado anteriormente, el número de exclusiones también se reduce notablemente. Este efecto se concentra en dos de ellas:

- ◆ Las Herramientas industriales de gran envergadura.
- ◆ Las Instalaciones fijas de gran envergadura.

Estas exclusiones hacen que todo tipo de aparato específicamente diseñado para dicha instalación o herramienta, quede excluido de la obligación de gestión



AFECTA PREFERENTEMENTE A APARATOS DE USO PROFESIONAL

de sus residuos como aparatos eléctricos o electrónicos. No estarían excluidos los productos o aparatos que formen parte de la instalación o herramienta de gran envergadura si los mismos no son diseñados de manera específica para la instalación en concreto. Y si bien estas exclusiones son las mismas que ya figuraban en la anterior Directiva y RD RAEE, se aclara y acota por la Administración los límites de cada exclusión, no dejando ésta a libre interpretación, como pasaba en la legislación anterior.

La exclusión de instalación fija de gran envergadura es ahora mucho más severa. Para que un producto estuviera excluido, antes era suficiente con formar parte de una instalación fija, mientras que ahora, a

partir de agosto, es necesario que el producto esté específicamente concebido e instalado concretamente para esa instalación fija de gran envergadura.

Caso totalmente independiente a esta lógica de inclusión es el de las luminarias domésticas. Hasta el 15 de agosto de 2018 solo están incluidas en el ámbito de aplicación las luminarias profesionales, ya que incomprensiblemente las luminarias domésticas se encontraban excluidas por indicación legislativa y sin razón aparente. El nuevo ámbito corrige esta anomalía y las incluye. Por ello, tanto las luminarias domésticas como las profesionales están incluidas a partir del 15 de agosto.

Todo esto lleva a que, a partir del 15 de agosto de 2018, el número de productos afectados por la RAEE se amplíe considerablemente. Y muy especialmente en el ámbito profesional, ya que es aquí donde la aclaración de los límites de las exclusiones hace que muchos de ellos que anteriormente no estaban incluidos, lo estén ahora.

En este notable cambio, es muy destacable el enorme trabajo llevado a cabo por AFME (Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico) tanto a nivel nacional como internacional y durante varios años, para aclarar y consensuar con los productores y las Administraciones qué productos están dentro del ámbito de aplicación a partir del 15 de agosto de 2018 y cuáles



GESTIONAR LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ES UNA IMPERIOSA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTORES DE ESTOS APARATOS

no. Es un trabajo fundamental para el sector, ya que así todos los productores tienen una base clara e igual para conocer si cada uno de sus productos está afectado o no (www.afme.es).

Para aquellos productores que se encuentran en la obligación de gestionar los residuos derivados del nuevo ámbito de aplicación, se ha creado AMBIAFME, que nace como fruto de la iniciativa conjunta de AFME y AMBILAMP, para dar una solución óptima al obligado cumplimiento de los objetivos legales marcados por el RD a aquellos productores que lo requieran. Y muy especialmente en el área profesional, donde el Real Decreto español obliga al cumplimiento de objetivos específicos en éste área y donde Ambilamp, en contra de lo realizado por otros Sistemas en España, ha creado ya un modelo de gestión de residuos profesional con más de 15.000 puntos de recogida en Industria, Grandes edificios, Instaladores eléctricos, etc., que cumple ya los objetivos profesionales desde 2017. En el próximo Matelec, quienes aún no conozcan AmbiAfme tendrán ocasión de que se lo presentemos personalmente.

Sabemos en AMBIAFME que gestionar los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos es una imperiosa obligación de todos los productores de estos aparatos. Pero creemos que no es solo un requisito legal; es, en nuestra opinión, también el aprovechamiento de materias primas, estratégico para nuestra industria y también un modo empresarial fundamental de contribución a la mejora de nuestro medio ambiente.



SGM3S

Versatilidad sin límite
Interruptores
en caja moldeada



Amplio rango de aplicaciones.



Elevado poder de corte.



Extensa gama de accesorios.



Tamaño compacto
y diseño ergonómico.



Seguridad incrementada.



Sencillez de instalación
y programación.



NUEVO CATÁLOGO

Automatización
Industrial 5.0

Eleva la protección de tus instalaciones eléctricas
y maximiza su rendimiento.

Descubre las soluciones Retelec



Consíguelo en
industrial@retelec.com